

### ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos, del día de veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias, el Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera y la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, emite el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley general, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.

**SEGUNDO.-** El 2 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley general.

**TERCERO.-** El 1 de septiembre de 2015 entraron en vigor las Políticas Administrativas y Financieras del INAI, vigentes, las cuales tienen como objetivo establecer políticas generales en materia de administración y financiera, a través de procedimientos debidamente fundados, motivados y autorizados por los funcionarios públicos competentes, lo anterior con el fin de un mejor y adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales en un marco de legalidad, transparencia y eficiencia en el manejo de la economía.

**CUARTO.-** El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 364, a través del cual se expide la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo,

especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la fracción V del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, serán atribuciones del Pleno del Instituto, evaluar, aprobar, y dar seguimiento a los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del INAI P.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, el Pleno es el encargado de aprobar las modificaciones a los planes, programas y aplicación del presupuesto del Instituto.

**CUARTO.-** Que en el capítulo VIII titulado "De los vehículos", en su numeral 131 de las Políticas Administrativas y Financieras del INAI P, vigentes, se indica que el Instituto cuenta con facultades suficiente para comprar, arrendar o en su caso adquirir en comodato los vehículos que necesite para el desempeño de sus funciones, lo anterior, mediante autorización del Pleno plasmado en el acuerdo respectivo, en el que se autorice la compra, arrendamiento o comodato del vehículo en cuestión, y se señalen las siguientes características:

- I. Año, modelo, número de puertas y capacidad de pasajeros;
- II. Valor máximo del vehículo o del monto máximo del arrendamiento, según sea el caso;  
y
- III. Tipo, modalidad y/o plazo del contrato correspondiente.

**QUINTO.-** Que en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, señala a los organismos autónomos como ejecutores de gasto del Gobierno del Estado, así como cuáles son sus funciones y obligaciones.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, los organismos autónomos, a través de sus autoridades competentes, podrán autorizar la celebración de contratos

plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto y emitan normas generales para su justificación y autorización.

**SÉPTIMO.-** Que en términos de lo establecido en las leyes citadas en los considerandos que anteceden al presente, el INAIP detecta la necesidad de un incremento en la flotilla vehicular con la que cuenta a la presente fecha, con el fin de desempeñar con mayor eficacia las actividades y funciones propias de cada una de las unidades administrativas que lo conforman, por lo que se considera pertinente llevar a cabo la suscripción de contratos de arrendamiento puro de bienes muebles de cuatro vehículos con las siguientes características:

Un auto "Mazda" con las siguientes características:

Marca	Modelo	No. de Puertas	Capacidad de Pasajeros	Valor máximo del vehículo o del monto máximo del arrendamiento	Tipo	Plazo del contrato
Mazda	Mazda 3 2017	4	5	\$ 353,574.24	Nuevo	36 meses

Tres autos "Vento" con las siguientes características:

Marca	Modelo	No. de Puertas	Capacidad de Pasajeros	Valor máximo del vehículo o del monto máximo del arrendamiento	Tipo	Plazo del contrato
Vento	Vento Starline TM 2017	4	5	\$ 261,521.74	Nuevos	48 meses

Del análisis minucioso realizado de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se procede a autorizar los contratos plurianuales de arrendamiento puro de los vehículos descritos en el considerando SÉPTIMO, en los términos propuestos en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo se firma por duplicado, correspondiendo uno de los ejemplares a la Coordinación de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo y el otro, remítase a la C.P. Virginia Rosalia Angulo Vázquez, Directora de Administración y Finanzas, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente, para que en el ejercicio de sus funciones se sirva en dar trámite oportuno al presente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firma para debida constancia, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
COMISIONADA PRESIDENTA



ING. VICTOR MANUEL MAY VERA  
COMISIONADO



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSONES RUZ  
COMISIONADA